

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS¹

MODIFICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 71, DE 2014, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.571, QUE REGULA EL PAGO DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LAS GENERADORAS RESIDENCIALES

| | EMPRESA | ARTÍCULO ² | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS | PROPIUESTA DE TEXTO |
|---|--------------------------------------|-----------------------|---|--|
| 1 | Casa particular Luis Ribba G. | Todos los artículos | <p>La verdad NO creo que este maquillaje de Artículos vaya a variar en algo el incentivo de la gente común tiene por invertir en Generación privada. NO entiendo porque no es transparente al público una estructura de costos para entender que el pago de la energía por nosotros entregadas al sistema es un pago justo (el 50% del valor de la Energía claramente NO lo es!!!, no lo es comparada con muchos países del mundo donde es muy distinto y se acerca al 1:1, concuerdan en ello muchos líderes hoy en día y simplemente no les están haciendo caso) y que no es algo basado en lo correcto y que Gobierno y Empresas No se están aprovechando una vez mas de las personas y por ejemplo usufructúan a través de impuestos y ganancias de la inversión hecha por nosotros las personas naturales en nuestros hogares, aduciendo costos de mantenimiento de la red. La energía señores queda entre los vecinos, las pérdidas son mínimas. En mi caso no quise aumentar la capacidad porque No considero buen negocio venderles mi energía!!!</p> | Simplemente transparenten la estructura de Costos aducida para pagar al 50% el valor de la Energía y no pagar el cercano al 1:1 que es el verdadero Net metering!!! |
| 2 | Ignacio Despouy | Artículo 149 bis | Encuentro que debiera quedar más claro como se valoriza las inyecciones de energía de los clientes regulados. Además, si se quisiera incentivar de verdad la instalación de paneles fotovoltaicos residenciales, el precio de venta de la energía debiera asemejarse más al precio que cobra la empresa de energía a sus clientes. | |
| 3 | Sünlicity | Artículo 2 | Agregar un literal h) definiendo al Solicitante | <u>h) Solicitante: Aquella persona natural o jurídica que bajo poder simple del usuario o Cliente Final lo representa en el proceso de conexión.</u> |
| 4 | EEAG | Artículo 2 letra a) | | a) Adecuaciones: Obras físicas menores que no implican trabajos en la red de distribución eléctrica, necesarias y trabajos en la red de distribución eléctrica, necesarios para la conexión de un Equipamiento de Generación a la red de distribución eléctrica y que deban ser solventados por el usuario propietario de dichas instalaciones, tales como el cambio en la capacidad del empalme; |
| 5 | EEAG | Artículo 2 letra c) | | c) Capacidad Instalada Permitida: Cálculo estimado de la capacidad máxima del Equipamiento de Generación, según lo indique la Norma Técnica , máxima que puede conectar un Usuario o Cliente Final en un punto de conexión de la red de |

¹ Se solicita enviar la presente planilla con sus observaciones y/o comentarios en formato Word.

² En esta columna se debe indicar el artículo específico del reglamento que se está modificando en virtud de la propuesta de decreto sometida a consulta ciudadana y respecto del cual formula sus observaciones y/o comentarios.

| | | | | |
|---|---------------|---------------------|--|---|
| | | | | distribución eléctrica, sin requerir para ello de Obras Adicionales, expresada en kilowatts; |
| 6 | EEAG | Artículo 2 letra f) | | f) Obras Adicionales: Obras físicas y trabajos en la red de distribución eléctrica, necesarias para la conexión de un Equipamiento de Generación a la red de distribución eléctrica y que deban ser solventadas por el propietario del equipamiento de generación a conectar tales instalaciones , tales como expansiones, transformadores, subestaciones y recambio de conductores, influenciados por la requeridos para la conexión del Equipamiento de Generación ; |
| 7 | vivest | Artículo 3 letra b) | Artículo propuesto dice: Reemplazase, en el inciso segundo, la expresión “Usuario o Cliente Final”, por “solicitante” | En artículo 2, definir término “solicitante” Propuesta: “Solicitante: Persona natural o jurídica que realiza el proceso de SC” |
| 8 | EEAG | Artículo 7 | | Todos los usuarios o clientes finales que cuenten con unidades de generación o que deseen conectarse a la red, deberán someterse al procedimiento indicado en el presente reglamento. Las Empresas Distribuidoras deberán supervisar velar por que la conexión del Equipamiento de Generación cumpla con las exigencias de la normativa vigente. |
| 9 | EEAG | Artículo 8 | | Con el objeto de proteger la seguridad de las personas y de los bienes, y la seguridad y continuidad del suministro eléctrico, las Empresas Distribuidoras deberán mantener a disposición de sus Usuarios o Clientes Finales la información técnica de sus instalaciones, a fin de entregarla cada vez que les sea requerida por estos últimos, a fin de proceder a la conexión segura del Equipamiento de Generación y para su adecuado diseño e instalación, en los plazos y términos que se establecen en el presente título. La información relativa a la Capacidad Instalada Permitida, indicada en el literal c) del artículo 10 ter del presente reglamento, deberá encontrarse a disposición de los Usuarios o Clientes Finales a medida que la Empresa Distribuidora responda cada Solicitud de Conexión a la Red (SC), indicando la tecnología de generación y el sector o zona sobre la cual opera dicha limitación, así como los antecedentes que respaldan las respuestas a las SC. Los Usuarios o Clientes Finales, por sí o a través de terceros, |

| | | | | |
|----|------------------|--------------------------------------|--|---|
| | | | | que deseen conectar un equipo de generación eléctrica a la red de distribución, deseen hacer uso del derecho a inyectar energía eléctrica que trata el artículo 149 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, podrán solicitar a las Empresas Distribuidoras, a través de carta certificada o el ingreso de una carta en oficina de partes de esta última oficinas comerciales, la información mencionada en los incisos anteriores, asociada al transformador de distribución o alimentador que corresponda, para el adecuado diseño e instalación del Equipamiento de Generación, la cual deberá ser entregada mediante carta certificada en un plazo no mayor a 10 días hábiles contado desde la recepción del requerimiento por parte de la Empresa Distribuidora. |
| 10 | Sünlicity | Artículo 8º Inciso Tercero | Entidad ya definida el literal h) del Art. 2º | Los Usuarios o Clientes Finales, por sí o a través de terceros, <u>o a través del Solicitante</u> |
| 11 | Sünlicity | Artículo 8º, Inciso Tercero | Se quiere ampliar los medios de comunicación acorde a la tecnología disponible, simplificando los trámites, sus tiempos asociados y reduciendo los costos administrativos. | Podrán solicitar a las Empresas Distribuidoras, a través de carta certificada, o el ingreso de una carta en la oficina de partes de esta última <u>o el envío de un correo electrónico a la casilla habilitada para este objeto por la Empresa Distribuidora, carta enviando el formulario 1 de solicitud de información.</u> |
| 12 | Sünlicity | Artículo 8º, Inciso Tercero | Se quiere ampliar los medios de comunicación acorde a la tecnología disponible, simplificando los trámites, sus tiempos asociados y reduciendo los costos administrativos. Así mismo, se propone reducir plazo en zonas urbanas de modo de disminuir los costos financieros asociados a un activo inmovilizado, así como, satisfacer oportunamente la demanda del cliente. | la cual deberá ser entregada mediante carta certificada <u>o correo electrónico del Solicitante especificado en el formulario 1 antes mencionado,</u> en un plazo no mayor a 10 días hábiles <u>para zonas rurales y no mayor a 5 días hábiles para zonas urbanas</u> contados desde la recepción del requerimiento por parte de la Empresa Distribuidora |
| 13 | Sünlicity | Artículo 9, Inciso Primero | Se quiere ampliar los medios de comunicación acorde a la tecnología disponible, simplificando los trámites, sus tiempos asociados y reduciendo los costos administrativos. | mediante el envío de una carta certificada o el ingreso de una carta en la oficina de partes de la Empresa Distribuidora <u>o el envío de un correo electrónico a la casilla habilitada para este objeto por la Empresa Distribuidora</u> |
| 14 | Sünlicity | Artículo 9, Inciso Segundo, Letra a) | Se quiere asegurar que cuando se está solicitando capacidad en el transformador y se haga una reserva de esta, sólo pueda ser realizado con la autorización del Usuario o Cliente Final. En este contexto, para evitar la especulación de que terceros sin autorización soliciten reserva de capacidad, se exija que, junto al poder simple, se adjunte fotocopia de la cédula de identidad del Usuario o Cliente Final. | Nombre completo o razón social y Rol Único Nacional o Rol Único Tributario del solicitante, según corresponda. En caso que la SC se presente por un tercero a nombre del Usuario o Cliente Final, deberá acompañarse el poder simple otorgado <u>y fotocopia de cedula de identidad del Usuario o Cliente Final;</u> |
| 15 | EEAG | Artículo 9 | | Para dar inicio al proceso de conexión, los Usuarios o Clientes Finales que posean o estén interesados en conectar Equipos de Generación a la red de distribución, deberán presentar una SC a |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>la Empresa Distribuidora respectiva, a través de carta certificada y/o correo electrónico e, el ingreso de una carta en oficina de partes de esta última oficinas comerciales, o en formularios web habilitados en el portal de internet de cada distribuidora, o por otro medio que determine la distribuidora, la que deberá adjuntar la siguiente información:</p> <p>a) Nombre completo o razón social y Rol Único Nacional o Rol Único</p> <p>Tributario del solicitante, según corresponda.</p> <p>b) Dirección donde se instalará el Equipamiento de Generación;</p> <p>c) Certificado de Dominio Vigente de la propiedad en que se instalará el Equipo de Generación o Comprobante de pago de contribuciones;</p> <p>d) En caso que la SC se presente por un tercero a nombre del Usuario o Cliente Final, deberá acompañarse el poder simple otorgado ante notario;</p> <p>e) Número de identificación del servicio que corresponde al Usuario o Cliente Final;</p> <p>f) Teléfono, correo electrónico u otro medio de contacto del solicitante;</p> <p>g) Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación a conectar y sus principales características, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;</p> <p>h) Cualquier otro antecedente que el solicitante considere relevante.</p> <p>Cuando la SC presente información incompleta o errónea respecto a la exigida en los literales anteriores, la Empresa Distribuidora podrá requerir, por escrito y fundadamente al solicitante, que corrija su SC. La Empresa Distribuidora podrá</p> |
|--|--|--|--|

| | | | | |
|----|-------------|-------------|--|--|
| | | | | <p>solicitar dicha corrección dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la recepción de la SC. El Usuario o Cliente Final deberá corregir o completar la SC en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento de la Empresa Distribuidora. En este caso, el plazo para responder la SC deberá contabilizarse a partir de la fecha de ingreso de la SC corregida</p> |
| 16 | EEAG | Artículo 10 | | <p>En función de la información otorgada por el solicitante de acuerdo al artículo anterior, la Empresa Distribuidora deberá enviar una Respuesta a la Solicitud de Conexión, mediante carta certificada, correo electrónico, u otro medio que la empresa defina, dentro de los plazos que a continuación se indican:</p> <p>a) En caso de que la Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación a conectar informada en la SC, sea menor a la capacidad del empalme, y se cumplan los criterios de seguridad operacional y de configuración de la red de distribución, conforme a lo establecido en la norma técnica, no será necesario realizar el cálculo de la CIP, y el plazo de respuesta será de 10 días hábiles.</p> <p>b) En caso de que la Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación a conectar informada en la SC sea menor a la capacidad del empalme, no cumpla con los criterios indicados en la letra a) y no se supere la CIP, el plazo de respuesta será de 15 días hábiles.</p> <p>c) En caso de que la Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación a conectar informada en la SC sea mayor a la capacidad del empalme y no se supere la CIP, se enviará una primera respuesta, en el plazo de 10 días hábiles, indicando que se requerirá valorizar el cambio de empalme. La respuesta final se deberá realizar en 20 días hábiles.</p> <p>d) En caso de que la Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación a conectar informada en la SC sea mayor a la capacidad del empalme y se supere la CIP, se enviará una primera respuesta, en el plazo de 10 días hábiles, indicando que se requerirá valorizar el cambio de empalme y la realización de un estudio de la red. La respuesta final se deberá realizar en 30 días hábiles.</p> <p>Estos plazos se contarán desde la fecha de recepción de la SC.</p> |

| | | | | |
|----|------------------|-----------------------------|--|---|
| 17 | Sünlicity | Artículo 10, Inciso Primero | Se quiere ampliar los medios de comunicación acorde a la tecnología disponible, simplificando los trámites, sus tiempos asociados y reduciendo los costos administrativos. | En función de la información otorgada por el <u>Solicitante</u> de acuerdo al artículo anterior, la Empresa Distribuidora deberá responder la SC, mediante carta certificada <u>o correo electrónico del <u>Solicitante</u> individualizado en el formulario 3 del proceso de conexión</u> , dentro de los plazos que a continuación se indican: |
| 18 | EEAG | Artículo 10 bis | Se sugiere mover el último párrafo a un artículo independiente, considerando la propuesta de modificación. | El propietario <u>primer vendedor</u> al momento de efectuar la <u>primera</u> enajenación de las unidades vendibles que conforman los proyectos inmobiliarios de que trata este artículo, deberá ceder al comprador su calidad de parte o contratante en el contrato de conexión suscrito con la Empresa Distribuidora. |
| 19 | EEAG | Artículo 10 bis | Se sugiere agregar el párrafo propuesto | La Norma Técnica deberá especificar la forma en que se tramita y calcula la capacidad instalada permitida en estos casos. |
| 20 | ACESOL | Artículo 10 ter | Explicitar junto a la notificación de conexión (NC) porque no se encuentra explicitado arriba. | e) El modelo de contrato al que hace referencia el literal e) anterior, d ^o estar disponible públicamente, en el formato digital y editable que dispone la Empresa Distribuidora, con el fin de que éste pueda ser completado por el solicitante, para su entrega junto a la Notificación de Conexión (NC) , lo establecido en el artículo 18 del presente reglamento. |
| 21 | ACESOL | Artículo 10 ter | d) El plazo de ejecución | |
| 22 | EEAG | Artículo 10 ter | En el último párrafo se indica que el contrato debe publicarse en formato editable. Respecto a esto, las empresas consideran que es un riesgo, ya que, el cliente podría modificar las condiciones del contrato. | El modelo de contrato al que hace referencia el literal e), deberá estar disponible públicamente, en el formato digital y editable <u>en los campos que la empresa distribuidora determine</u> , que disponga la Empresa Distribuidora, con el fin de que éste pueda ser completado por el solicitante, para su entrega junto a la Notificación de Conexión (NC), según lo establecido en el artículo 18 del presente reglamento. |
| 23 | Sünlicity | Artículo 11, Inciso Tercero | Entidad ya definida el literal h) del Art. 2° | [...] Cuando la Capacidad Instalada Permitida informada en la respuesta a la SC al Usuario <u>o</u> Cliente Final <u>o</u> <u>Solicitante</u> sea inferior a la Capacidad Instalada Permitida consignada [...] |
| 24 | Sünlicity | Artículo 12, Inciso Primero | Se considera prudente continuar utilizando una Manifestación de Conformidad, siempre y cuando esta sea enviada en forma digital a la distribuidora. Entidad ya definida el literal h) del Art. 2° | El Usuario o Cliente Final, <u>o a través del <u>Solicitante</u></u> , en un plazo no superior a 20 días hábiles contado desde la fecha de recepción de la respuesta a su SC, deberá manifestar su conformidad a la Empresa Distribuidora mediante <u>el envío de una carta certificada o el ingreso de una carta en la oficina de partes o el envío de un correo electrónico a la casilla habilitada para este objeto por</u> de la Empresa Distribuidora. |
| 25 | Sünlicity | Artículo 12, Inciso Segundo | Entidad ya definida el literal h) del Art. 2° | El Usuario o Cliente Final, <u>o a través del <u>Solicitante</u></u> , podrá ajustar la Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación a una menor o igual a la Capacidad Instalada Permitida informada por la Empresa Distribuidora, siempre que no se requieran Asimismo, cuando la |

| | | | | |
|----|------------------|-----------------------------|---|--|
| | | | | Empresa Distribuidora en su respuesta a la SC señale la necesidad de Obras Adicionales, el Usuario o Cliente Final, <u>o a través del Solicitante</u> , podrá ajustar la Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación a una menor o igual a la Capacidad Instalada Permitida informada por la Empresa Distribuidora, en cuyo caso la ejecución de tales obras no será necesaria. En los casos regulados en el presente inciso, el Usuario o Cliente Final, <u>o a través del Solicitante</u> , deberá comunicar dicho ajuste a la Empresa Distribuidora al momento de manifestar su conformidad. |
| 26 | Sünlicity | Artículo 12, Inciso Tercero | <p>Se propone reducir el trámite administrativo de la Manifestación de Conformidad, para casos en que la potencia solicitada sea menor o igual a 50% de la potencia permitida, banda con la cual, las potencias permitidas que ha reportado la Empresa Distribuidora, cubriría la mayoría de los requerimientos residenciales, segmento que es el más sensible a los largos plazos del proceso de conexión de un equipamiento de generación. Por otro lado, se reducen los gastos administrativos asociados al desarrollo y tramitación de la Manifestación de Conformidad para proyectos de menor envergadura.</p> <p>Por otra parte, en caso que la potencia solicitada sea mayor a la permitida y tenga que realizarse obras adicionales, se propone mantener el procedimiento actual.</p> | <p>En el caso previsto en el artículo 27 bis del presente reglamento o cuando la Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación a conectar no supere el 30% de <u>el 50%</u> de la Capacidad Instalada Permitida, no se deberá manifestar la conformidad, reservándose la capacidad automáticamente, debiendo el Usuario o Cliente Final presentar la notificación de conexión (NC) a la que se refiere el artículo 18, dentro del plazo señalado en el artículo 15.</p> |
| 27 | EEAG | Artículo 12 | | <p>El Usuario o Cliente Final, en un plazo no superior a 20 días hábiles contado desde la fecha de recepción de la respuesta a su SC, deberá manifestar su conformidad a la Empresa Distribuidora mediante el envío de una carta certificada <u>y/o correo electrónico</u>, el ingreso de una carta en <u>oficinas comerciales en la oficina de partes</u> de la Empresa Distribuidora o en <u>formularios web habilitados en el portal de internet de cada distribuidora</u>, u otro medio que disponga esta última.</p> <p><u>En caso de no presentar la manifestación de conformidad en el plazo indicado en el inciso anterior, el usuario o cliente final deberá presentar una nueva solicitud de conexión.</u></p> |
| 28 | EEAG | Artículo 12 | <p>Se propone eliminar, ya que siempre debe existir una manifestación de conformidad, dado que se necesita tener conocimiento de la disponibilidad de capacidad para otros solicitantes.</p> | <p>Se solicita eliminar el texto: "En el caso previsto en el artículo 27 bis del presente reglamento o cuando la Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación a conectar no supere el 30% de la Capacidad Instalada Permitida, no se deberá manifestar la conformidad, debiendo el Usuario o Cliente Final presentar la NC a la que se refiere el artículo 18, dentro del plazo señalado en el artículo 15 del presente reglamento contado desde la respuesta a la SC."</p> |

| | | | | |
|----|--------|---------------|---|---|
| 29 | EEAG | Artículo 12 | Se propone eliminar primera parte del párrafo, ya que su tramitación podría interferir con el ingreso de otra solicitud en el mismo transformador. | El Usuario o Cliente Final podrá ajustar la Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación a una menor o igual a la Capacidad Instalada Permitida informada por la Empresa Distribuidora, siempre que no se requieran cambios a la capacidad del empalme. Asimismo, cuando la Empresa Distribuidora en su respuesta a la SC señale la necesidad de Obras Adicionales, el Usuario o Cliente Final podrá ajustar la Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación a una menor o igual a la Capacidad Instalada Permitida informada por la Empresa Distribuidora, en cuyo caso la ejecución de tales obras no será necesaria. En los casos regulados en el presente inciso, el Usuario o Cliente Final deberá comunicar dicho ajuste a la Empresa Distribuidora al momento de manifestar su conformidad. |
| 30 | ACESOL | Articulo 12.- | Se observa que no necesariamente el Usurario o Cliente final o puede y tiene la capacidad técnica como para, ajustar y/o cambiar el EG, por tanto se propone agregar también el solicitante, el cual puede ser el instalador quien representa al usuario final. | Usuario, cliente final o solicitante |
| 31 | ACESOL | Articulo 12 | Carta certificada cambiar por "mediante el formulario de manifestación de conformidad (según formulario SEC)" | Artículo 12.- El Usuario o Cliente Final, en un plazo no superior a 20 días hábiles contado desde la fecha de recepción de la respuesta a su SC, deberá manifestar su conformidad a la Empresa Distribuidora mediante el formulario de manifestación de conformidad (según formulario SEC) el ingreso de una carta en la oficina de partes de la Empresa Distribuidora. |
| 32 | ACESOL | Articulo 14 | Se propone para asegurar de que se cumpla como medio de control público la SEC maneje una plataforma online pública del ingreso de las SC para transparencia de las solicitudes | Artículo 14.- Las SC deberán ser resueltas en función de la hora y fecha de presentación de las mismas, las cuales la SEC publicará en un portal online a disposición de la ciudadanía y como medio de transparencia en la orden de llegada de las solicitudes |
| 33 | vivest | Artículo 14 | ¿Qué pasa si la empresa Distribuidora emite mal un documento o no entrega la información completa en cualquier formulario? | Agregar al artículo 14 lo siguiente: "En caso que el solicitante detecte un error en los antecedentes entregados por la empresa Distribuidora, ésta última tendrá un plazo de 5 días hábiles para volver a emitir correctamente el formulario en cuestión." |
| 34 | EEAG | Artículo 15 | | La manifestación de conformidad del Usuario o Cliente Final tendrá una vigencia de 6 meses a contar de la recepción de la misma, a efectos que el Usuario o Cliente Final presente la NC señalada en el artículo 18 del presente reglamento, prorrogable por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que el Usuario o |

| | | | | |
|----|------------------|---------------------------------------|--|--|
| | | | | Cliente Final antes del vencimiento del plazo presente a la Empresa Distribuidora los antecedentes que justifican su solicitud, de acuerdo a lo que establezca la Norma Técnica. |
| 35 | Sünlicity | Artículo 15, Inciso Primero y Segundo | El procedimiento no debe discriminar entre tecnologías, por lo cual se propone tener un esquema que sea igualitario para todos y que permita renovar el interés en mantener la reserva de capacidad a lo largo del tiempo en períodos de 6 meses hasta un máximo de 24 meses. | <p>Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia de la manifestación de conformidad será prorrogable hasta por 24 meses en períodos iguales de 6 meses, en los siguientes casos que C<u>cuando el Equipamiento de Generación sea adquirido con fondos públicos.</u></p> <p>a) Cuando la SC sea presentada para efectos de lo señalado en el artículo 10 bis.</p> <p>a) Cuando el Equipamiento de Generación no sea del tipo fotovoltaico o eólico.</p> <p>b) Cuando el Equipamiento de Generación sea adquirido con fondos públicos.</p> |
| 36 | Sünlicity | Artículo 15, Inciso Quinto | <p>Un proyecto inmobiliario puede tener la intención de instalar Equipos de Generación en su fase de diseño, pero puede desistir de esta opción en el transcurso del proyecto. En este contexto, estimamos que por el solo hecho de ser inmobiliaria reservar la capacidad por 3 años es excesivo, perjudicando a otros potenciales interesados de menor escala.</p> <p>No obstante, dada la magnitud y tiempo de ejecución de un proyecto inmobiliario, proponemos que la reserva sea por los mismos plazos existentes para cualquier tipo de solicitante, pero que tenga la posibilidad de extenderla hasta por tres años manifestando semestralmente su intención de prórroga a la Empresa Distribuidora.</p> | <p>En el caso previsto en el artículo 10 bis del presente reglamento, la manifestación de conformidad tendrá una vigencia de 3 años-6 meses prorrogables por períodos de 6 meses y hasta por un máximo de 3 años a contar de la recepción de la manifestación de conformidad, la que en todo caso no podrá exceder de seis meses a contar de la recepción definitiva de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales. La vigencia de la manifestación de conformidad regulada en el presente inciso no será prorrogable.</p> |
| 37 | ACESOL | Articulo 16 | Se considera que no necesariamente el instalador autorizado por la SEC, sea quien también instala, sino más bien supervisa la instalación, por tanto se propone cambiar el "ejecutarse" por "supervisarse" | <p>Artículo 16.- La instalación de un Equipamiento de Generación deberá supervisarse por instaladores eléctricos debidamente autorizados por la Superintendencia o por aquellos profesionales señalados en el decreto Nº 92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, dentro del plazo establecido en el artículo precedente, según corresponda, en conformidad a lo establecido en los reglamentos y normas técnicas vigentes o instrucciones de carácter general de la Superintendencia, y en condiciones de evitar peligro para las personas o daño en las cosas.</p> |
| 38 | Sünlicity | Artículo 17, Inciso Primero | Entidad ya definida el literal h) del Art. 2° | El Usuario o Cliente Final, o a través del Solicitante, deberá realizar respecto del Equipamiento de Generación, la correspondiente declaración de puesta en servicio ante la Superintendencia, de acuerdo a los procedimientos que establezca esta última para tales efectos por medio de normas de carácter general. Al mismo trámite deberán |

| | | | | |
|----|------------------|-----------------------------|--|--|
| | | | | someterse las eventuales modificaciones que experimenten dichas instalaciones. Esta declaración deberá realizarse una vez concluidas las obras. |
| 39 | EEAG | Artículo 18 | | Dentro del plazo establecido en el artículo 15 del presente reglamento, el solicitante deberá presentar una NC, mediante el envío de una carta certificada y/o correo electrónico , el ingreso de una carta en la oficina comercial de partes de la Empresa Distribuidora, o en formularios web habilitados en el portal de internet de cada distribuidora, u otro medio que disponga esta última |
| 40 | Sünlicity | Artículo 19, Inciso Primero | Entidad ya definida el literal h) del Art. 2° | Cuando la NC presente información incompleta o errónea respecto a la exigida en el artículo anterior, la Empresa Distribuidora podrá requerir, por escrito y fundadamente al Usuario o Cliente Final, o a través del Solicitante , que corrija su NC. La Empresa Distribuidora podrá solicitar dicha corrección dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la recepción de la NC. El Usuario o Cliente Final, o a través del Solicitante , deberá corregir o completar la NC en el plazo de 5 días hábiles contado desde la recepción del requerimiento de la Empresa Distribuidora. En este caso, el plazo definido en el artículo 21 deberá contabilizarse a partir de la fecha de ingreso de la NC corregida. |
| 41 | ACESOL | Artículo 20 | f) Especificar las técnicas esenciales del equipamiento: características de paneles e Inversor, potencia y marca. | f) Características técnicas esenciales del Equipamiento de Generación; que(por ejemplo panel(es) e inversor(es) con su potencia y marca) deberán ser consistentes con las principales características de dicho equipamiento consignadas en la SC, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente o en las instrucciones de carácter general que al efecto dicte la Superintendencia; |
| 42 | EEAG | Artículo 21 | Se propone considerar un plazo mayor, dada la complejidad y la carga asociada a otros requerimientos | Una vez entregada la NC, la Empresa Distribuidora efectuará o supervisará la conexión del Equipamiento de Generación en conformidad a lo establecido en la norma técnica. La fecha de conexión deberá ser acordada entre las partes, consignada en el contrato de conexión y no excederá de 20 días hábiles respecto a la fecha de entrega de la NC o la fecha de entrega de la NC corregida, según corresponda. |
| 43 | Sünlicity | Artículo 21, Inciso Primero | Se propone reducir plazo en zonas urbanas de modo de satisfacer oportunamente la demanda del cliente y adicionalmente, disminuir los costos financieros asociados a un activo inmovilizado. | [...] no excederá de 20 10 días hábiles para zonas urbanas y 15 días hábiles para zonas rurales respecto a la fecha de la NC o la fecha de entrega de la NC corregida, según corresponda [...] |
| 44 | Sünlicity | Artículo 21, Inciso Cuarto | - Se propone reducir plazo de modo satisfacer oportunamente la demanda del cliente y adicionalmente disminuir los costos financieros asociados a un activo inmovilizado - Entidad ya definida el literal h) del Art. 2° | [...] dentro de los 10-5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de la Empresa Distribuidora de la nueva NC. De persistir las divergencias o aparecer nuevas condiciones impuestas por la Empresa |

| | | | | |
|----|--------------------|----------------------------|--|--|
| | | | | Distribuidora, el Usuario o Cliente Final, <u>o a través del Solicitante</u> , podrá formular su reclamo ante la Superintendencia [...] |
| 45 | Sünlicity | Artículo 22, Inciso Cuarto | Se propone reducir plazo de modo satisfacer oportunamente la demanda del cliente y adicionalmente disminuir los costos financieros asociados a un activo inmovilizado. | Efectuada la adecuación del contrato de conexión, la Empresa Distribuidora, si se requiriese, deberá realizar o supervisar la conexión del Equipamiento de Generación dentro del plazo de 20-15 5 días hábiles a contar de la fecha en que el Usuario o Cliente Final se lo solicite. |
| 46 | Andes Solar | Artículo 27 bis | No queda claro cuando se señala que se deben cumplir los criterios de seguridad operacional y de configuración de la red de distribución, si esos criterios deben ser verificados según lo indicado en el Artículo 31, tal como también está mencionado en la norma técnica. Si no fuera así, se solicita aclarar la forma en la cual se debe evaluar el cumplimiento de estos criterios. | |
| 47 | EEAG | Artículo 28 | | La Capacidad Instalada Permitida en una red de distribución eléctrica asociada a un mismo transformador de distribución o alimentador de media tensión , según sea el caso, deberá ser establecida por la respectiva Empresa Distribuidora en función de un conjunto de parámetros, tanto de la red de distribución eléctrica donde se solicita la conexión, como del Equipamiento de Generación, conforme a lo que disponga la norma técnica. |
| 48 | EEAG | Artículo 29 letra b) | | b) Capacidad del transformador de distribución o del alimentador de media tensión , expresada en kilovolt-amperes, según corresponda; |
| 49 | EEAG | Artículo 29 letra f) | | f) Instalaciones de Generación conectadas a la red de distribución o en proceso de conexión a la misma, asociadas al transformador o alimentador de media tensión correspondiente. |
| 50 | Andes Solar | Artículo 40 | Debería quedar más claro que, dado que se ha establecido que el pago sea en septiembre, que los remanentes de octubre hasta diciembre del año anterior, también serán rembolsados en esa fecha. | “El pago de estos remanentes será en el mes de septiembre del año en curso y en él se incluyen también los excedentes resultantes de octubre a diciembre del año anterior, a menos que las partes acuerden algo distinto”. |
| 51 | Sünlicity | Artículo 40 | En la actualidad una Empresa Distribuidora, debe pagar a las Empresas Generadoras, sus compras de energía aproximadamente el día 20 a 25 del mes siguiente al del consumo. El hecho que un tercero conecte un Equipo de Generación, su inyección se convierte en una nueva fuente de compra de suministro de energía, la cual no tiene por qué convertirse en capital de trabajo gratuito para la Empresa Distribuidora y tener un tratamiento distinto a la demás de las compras. Por lo tanto, se propone que, en caso de haber excedentes, la Empresa Distribuidora pague al cliente contra su facturación total y no limitarlo únicamente a la componente de energía. Asimismo, en caso de tener excedentes que superen la facturación total, los pague en el mes de Septiembre | Las inyecciones de energía valorizadas conforme a los artículos anteriores deberán ser descontadas del valor correspondiente al cargo por energía de la facturación total correspondiente al mes en el cual se realizaron. De existir un remanente a favor del Usuario o Cliente Final, el mismo se imputará y descontará en la o las facturas subsiguientes. Los remanentes a que se refiere este artículo, serán pagados adicionando el deberán ser reajustados de acuerdo al Índice de Precios del Consumidor Interés Corriente a la fecha , o el instrumento que lo reemplace, según las instrucciones que imparta la Superintendencia. Los remanentes que de acuerdo a la periodicidad señalada en el |

| | | | | |
|----|-------------|--|---|--|
| | | | con los respectivos intereses. | contrato no hayan podido ser descontados de las facturaciones correspondientes, deberán ser pagados al Usuario o Cliente Final por la Empresa Distribuidora. Para tales efectos, la Empresa Distribuidora deberá remitir al Usuario o Cliente Final un documento nominativo representativo de las obligaciones de dinero emanadas de los remanentes no descontados, salvo que el Usuario o Cliente Final haya optado por otro mecanismo de pago en el contrato respectivo. El pago de estos remanentes será en el mes de septiembre, <u>junto a los Intereses Corrientes a la fecha</u> , a menos que las partes acuerden algo distinto. |
| 52 | EEAG | Artículo 40 | | El pago de estos remanentes será en el mes de septiembre, <u>a menos que las partes acuerden algo distinto, habiendo transcurrido a lo menos 6 meses desde la conexión del equipamiento de generación</u> |
| 53 | EEAG | Disposiciones transitorias, artículo primero | La entrada en vigencia del reglamento debe ser coherente con la entrada en vigencia de la Norma Técnica | El presente reglamento entrará en vigencia una vez transcurridos 30 días hábiles desde su publicación en el Diario Oficial <u>y una vez publicada la nueva versión de la Norma Técnica</u> . |
| 54 | EEAG | Observaciones adicionales | Reconocimiento de costos | Reconocer en tarifa los costos del proceso en lo referido a Conexión Netbilling, la cual puede implicar: i. Desconexión y conexión de empalme a la red. ii. Retiro e instalación de equipo de medida. iii. Programación de equipo de medida DBT-1 |
| 55 | EEAG | Observaciones adicionales | Reconocimiento de costos | La empresa Distribuidora podrá proceder al cobro de las visitas de inspección perdidas por incumplimiento del cliente/instalador. |
| 56 | EEAG | Observaciones adicionales | Implementación del proceso de Netbilling en internet | El flujo del proceso de Netbilling podrá ser implementado por cada distribuidora en internet mediante formularios web que cumplan las actividades definidas en el reglamento. Éstos formularios deben permitir: 1. Ingresar cada solicitud de "Generación Residencial" en línea (formularios 1 al 6 u otros). 2. Acceso a carga y descarga de documentos en formato PDF o Word asociados a cada solicitud. 3. Poder acceder a ver status en línea de cada solicitud que este tramitando. |
| 57 | EEAG | Observaciones adicionales | Conexiones Irregulares | Se debe explicitar los procedimientos y medidas asociadas a la normalización de la conexión irregular detectadas, fijando: <ul style="list-style-type: none">• Imposibilidad de inyección a la red |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none">• Horizontes de tiempo de normalización• Cambio de equipo de medida• Multas y/o desconexión del suministro eléctrico al no dar cumplimiento a lo anterior |
|--|--|--|---|